



**Recurso de Revisión en materia de
Acceso a la Información Pública.**

Comisionada Ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Universidad
Rosario Castellanos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4793/2024

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y el Comisionado Ciudadano, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.4793/2024**

Actor o Institución Pública: **Universidad Rosario Castellanos**

Comisionado Ponente: **María del Carmen Nava Polina**

CARÁTULA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE	PROYECTISTA
María del Carmen Nava Polina	Maranatha Morales López

TIPO DE PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA (SUJETO OBLIGADO)	FOLIO DE SOLICITUD
Recurso de revisión de acceso a información pública	INFOCDMX/RR.IP.4793/2024	Universidad Rosario Castellanos	093077224000170

¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?	¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	¿POR QUÉ NO ESTÁ DE ACUERDO LA PERSONA?
Información y documentación sobre personas servidoras públicas de tiempos completos y medios tiempos.	Responde entregando información.	Consideró que la Universidad proporcionó información incompleta y al plantear su agravio refiere aspectos novedosos (amplía su solicitud de información).

FECHA DE SESIÓN PLENARIA	18 de diciembre de 2024
¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	SOBRESEER por quedar sin materia debido a que la Universidad Rosario Castellanos atendió la solicitud de información y proporcionó las manifestaciones y constancias que le imposibilitan otorgar la totalidad de la información requerida. Además, se sobresee lo relativo a los aspectos novedosos .
¿QUÉ DEBERÁ REALIZAR EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA CUMPLIR ESTA RESOLUCIÓN?	• <i>Nada</i>
¿CUÁNTO TIEMPO TIENE EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO?	• <i>No hay plazo debido a que no implica cumplimiento esta resolución.</i>

PALABRAS CLAVE
Acceso a documentos, personas servidoras públicas, universidad, tiempo completo, medio tiempo.



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Universidad Rosario Castellanos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4793/2024

ÍNDICE

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	3
II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?	6
III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?	15
IV.-¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?	26
V.- ¿CÓMO SE DARÁ CUMPLIMIENTO A ESTA RESOLUCIÓN?	27
VI.- ¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN?	27



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Universidad Rosario Castellanos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4793/2024

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?

*Este Instituto, por contar con atribuciones para investigar el caso, se declaró competente (tiene capacidad de conocimiento) para revisar **LA INCONFORMIDAD de la persona recurrente** y decidió que es **VÁLIDA**.*

*Analizó las constancias de respuesta a la solicitud y las que se presentaron como respuesta complementaria y decidió que el presente asunto se **SOBRESEA por quedar sin materia** al declararse la **Universidad Rosario Castellanos** competente y dar trámite a la solicitud de información, sin embargo, al momento está imposibilitada conforme a sus facultades (lo que le permite la legislación aplicable a hacer o lo que le indica no poder hacer) para proporcionar la información solicitada en su totalidad.*

*Por lo que hace a los aspectos novedosos (lo que constituye ampliación de solicitud por parte de la persona solicitante al momento de interponer su recurso), **se sobreseen** por no ser materia de estudio del presente recurso.*

Finalmente se especifica que esta resolución no implica algún tipo de cumplimiento.

Del análisis inicial de esta queja, este Instituto determinó que el recurso de revisión al momento de su interposición resultó **PROCEDENTE**, porque cumplió con los requisitos exigidos por la Ley de Transparencia Local (en sus artículos 233, 234, 236 y 237), pues la persona lo presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) dentro del plazo de **15 días hábiles**, contados a partir de la fecha en que le fue notificada la respuesta, y señaló **su nombre, el medio para oír y recibir notificaciones, el actor o institución pública al que le solicitó la información, la respuesta recibida, así como los hechos y los motivos por los cuales no estuvo de acuerdo con esa respuesta**.

El Instituto **al comienzo del estudio NO** identificó alguna de las causas previstas en las normas vigentes para desecharla o sobreseerla (es decir, no se identificaron obstáculos jurídicos o de hecho que impidan tomar una decisión sobre el fondo de la controversia). Sin embargo, una vez que recibió las manifestaciones y **alegatos** (aquellos comentarios,



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Universidad Rosario Castellanos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4793/2024

observaciones u argumentos que la persona recurrente o el actor tienen derecho de presentar con la finalidad de explicar su deseo o pretensión y con ellas buscan se les dé la razón a su petición o buscan reforzar lo que hayan dicho antes) de la **Universidad Rosario Castellanos** fue posible verificar que *había dado trámite a la solicitud de información de la persona recurrente y aunque no entregó la información en su totalidad, envió las constancias con las cuales comprueba la imposibilidad para dar a la persona solicitante la totalidad de la información.*

La legislación aplicable en el caso concreto refiere que las causales de **improcedencia** en los recursos de revisión serán:

Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
- II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por el recurrente;
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o
- VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

- I. El recurrente se desista expresamente;
- II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
- III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.

Al revisar de oficio¹ si alguna de las **CAUSALES DE IMPROCEDENCIA O SOBRESEIMIENTO** que señalan los artículos 248 y 249 de la Ley de Transparencia Local, no se detectó ninguna aplicable; **ni la persona recurrente o la Universidad Rosario Castellanos** contra cuya respuesta inicial se presentó la queja manifestaron alguna que resultara procedente para la resolución de este asunto. Esto ya que resulta necesario antes

¹ El Instituto debe revisar este aspecto de la queja, aunque no se le solicite, según la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA.** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia (Común)



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Universidad Rosario Castellanos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4793/2024

de adentrarse el estudio de cualquier recurso de revisión conocer su procedencia o improcedencia, así como su posible sobreseimiento, basados en los supuestos que la propia Ley establece, ya que de resultar improcedente no sería posible su estudio y se incurriría en un acto contrario a la Ley.

Oficiosamente, se analizó que el recurso fue presentado en tiempo, ya que la persona solicitante tuvo como fecha de la recepción de su solicitud el **07 de octubre de 2024**, tuvo respuesta por parte de la Universidad Rosario Castellanos en fecha **31 de octubre de 2024** y como fecha límite para la interposición de su recurso tenía el 22 de noviembre de 2024 pero la persona recurrente lo interpuso el día 31 de octubre del presente año, quedando oficialmente registrado con fecha 01 de noviembre de 2024 es decir, el día **uno** posterior al día en que recibió la respuesta de la Universidad.

Además, se consideró que este Instituto es **COMPETENTE** (que tiene capacidad de conocimiento) para investigar, conocer y resolver la presente queja, por contar con diversas atribuciones como ser el responsable de garantizar del cumplimiento de la presente Ley, dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales.²

Por ello, el Instituto analizó la información que exhibieron la persona recurrente y la Universidad contra la cual se presentó la queja³, y **determinó que la queja fue válida**, al considerar que su reclamo estuvo justificado conforme a las disposiciones de las normas vigentes en materia de acceso a la información pública.

² El Instituto es competente para analizar la queja por su fin y las atribuciones contempladas en los artículos 1, 6 párrafos primero y segundo y, Apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 7 apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X y 14 fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

³ A la información exhibida por ambas partes involucradas en la queja se le concede valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 373, 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en el criterio orientador de la tesis P. XLVII/96 de rubro PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo III, Abril de 1996, pág. 125.



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Universidad Rosario Castellanos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4793/2024

Pero fue hasta que este Instituto recibió las manifestaciones y alegatos de la Universidad Rosario Castellanos en donde manifestó y ofreció constancias de haber dado trámite a la solicitud de información pública presentada por la persona recurrente, sin embargo, al encontrarse frente a la inexistencia de parte de la información solicitada, se pudo constatar que aunque en un primer momento no entregó la información completa, con posterioridad acreditó que tenía las constancias con las cuales poder probar su imposibilidad para poder entregar en su totalidad la información requerida, con lo cual acreditó su respuesta, mismas que se analizaron, se consideró que el presente recurso debía ser **SOBRESEÍDO POR QUEDAR SIN MATERIA**.

En consecuencia, con fundamento en el antes citado artículo **249 fracción II** de la Ley de Transparencia Local, este Instituto **RESUELVE** el **SOBRESEER** el presente asunto, toda vez que con fundamento en el artículo 249 de la Ley de Transparencia al haber dado total cumplimiento el actor a la solicitud este recurso queda sin materia:

Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

- I. El recurrente se desista expresamente;
- II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
- III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.

II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?

Lo anterior se determina con base en los siguientes **HECHOS y ACTUACIONES**

1.- ¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Universidad Rosario Castellanos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4793/2024

Con fecha 07 de octubre de 2024, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), solicitó:

“1.- Requiero se me informe y acredite documentalmente lo siguiente: Número de plazas de tiempos completos ya sea niveles b o c, asignadas a la universidad De las anteriores Número de tiempos completos B contratados en la Universidad Número de tiempos completos C contratados en la Universidad De lo anterior remitir, nombres de los servidores público que ocupan la plaza, curriculum, perfil que deben cumplir para ocupar una plaza tiempo completo tipo b o c, normatividad y su publicación en donde se manifiesten los requisitos a ocupar, así como dictamen de asignación docente 2.- Requiero se me informe y acredite documentalmente lo siguiente: Número de plazas de medios tiempos ya sea niveles b o c, asignadas a la universidad De las anteriores Número de medios tiempos B contratados en la Universidad Número de medios tiempos c contratados en la Universidad De lo anterior remitir, nombres de los servidores público que ocupan la plaza, fecha de alta en el sistema de control de nominas, curriculum, perfil que deben cumplir para ocupar una plaza medio tiempo tipo b o c, normatividad y su publicación en donde se manifiesten los requisitos a ocupar, así como dictamen de asignación docente.” (cita textual).

2.- ¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?

Con fecha **31 de octubre** de 2024, a través de la PNT presentó su respuesta a través de los oficios **URC/DG/SJNyUT/UT/679/2024** de fecha 31 de octubre de 2024 firmado por el JUD de Atención Ciudadana, Información y Datos Personales adscrito y en Coadyuvancia con la Subdirección Jurídica Normativa y de la Unidad de Transparencia; **URC/DG/DAF/1694/2024** de fecha 29 de octubre de 2024 firmado por el Director de Administración y Finanzas de la Universidad; **URC/DG/SG/DEAA/1739/2024** de fecha 14 de octubre de 2024 firmado por la Directora Ejecutiva de Asuntos Académicos; **URC/DG/SG/DEIP/381/2024** de fecha 16 de octubre de 2024 firmado por la Directora Ejecutiva de Investigación y Posgrado.

En los oficios referidos la Universidad manifestó en esencia lo siguiente:

- **URC/DG/SJNyUT/UT/679/2024:** “...



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Universidad Rosario Castellanos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4793/2024

Por lo anterior, y luego de una búsqueda exhaustiva en las Unidades Administrativas de este Sujeto Obligado, la Dirección Administración y Finanzas, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Académicos y la Dirección Ejecutiva de Investigación y Posgrado emitieron su respuesta mediante los oficios URC/DG/DAF/1694/2024, URC/DG/SG/DEAA/1739/2024 y URC/DG/SG/DEIP/381/2024, RESPECTIVAMENTE, mismos que se adjuntan al presente, lo anterior atendiendo los principios que rigen en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con fundamento en los artículos 7, 17, 208 y 219 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición Cuentas de Ciudad de México.

...”

• URC/DG/DAF/1694/2024:

“ ...

Sobre el particular y de acuerdo a lo establecido por los artículos 2, 3, 4, 6 fracciones XIII y XXV, 8, 11, 21, 22, 24, 208 y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se hace del conocimiento que, después de una búsqueda exhaustiva en los archivos y registros que se encuentran bajo resguardo de la Subdirección Capital Humano, adscrita a esta Dirección de Administración y Finanzas, tengo a bien proporcionar la siguiente información:

1.- Número total de plazas de tiempos completos "B":

CONS	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NIVEL	NOMBRE
1	DOCENTE "B" TIEMPO COMPLETO	1528	ACACIO ORGEN LUIS ALBERTO
2	DOCENTE "B" TIEMPO COMPLETO	1528	ADAYA FLORES ROSALINDA
3	DOCENTE "B" TIEMPO COMPLETO	1528	ALAVEZ MONJARRAS ERENDIRA MARGARITA
4	DOCENTE "B" TIEMPO COMPLETO	1528	AMADOR VILLANUEVA STEFANI JAZMIN
5	DOCENTE "B" TIEMPO COMPLETO	1528	ARELLANO DE LA CRUZ VICTOR
6	DOCENTE "B" TIEMPO COMPLETO	1528	AYALA GARCIA JAVIER

CONS	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NIVEL	NOMBRE
7	DOCENTE "B" TIEMPO COMPLETO	1528	BORBON ESPINOZA MAYRA ALEJANDRA
8	DOCENTE "B" TIEMPO COMPLETO	1528	BUENDIA RICE EDGAR ALEJANDRO
9	DOCENTE "B" TIEMPO COMPLETO	1528	CALIXTO URQUIZA LUIS ERNESTO
10	DOCENTE "B" TIEMPO COMPLETO	1528	CANCINO DELGADO PATRICIA
11	DOCENTE "B" TIEMPO COMPLETO	1528	CARBAJAL FIGUEROA LAURA GUADALUPE
12	DOCENTE "B" TIEMPO COMPLETO	1528	CARRERA MARTINEZ EMMANUEL
13	DOCENTE "B" TIEMPO COMPLETO	1528	CASTILLO GARCIDUEÑAS ANTONIO LOUGIANI
14	DOCENTE "B" TIEMPO COMPLETO	1528	CASTRO SOLIS ADOLFO CHRISTIAN
15	DOCENTE "B" TIEMPO COMPLETO	1528	CERVANTES AYALA PAULA ANGELICA
16	DOCENTE "B" TIEMPO COMPLETO	1528	CORDOBA RODRIGUEZ OSCAR
17	DOCENTE "B" TIEMPO COMPLETO	1528	CORDOVA HERRERA MARLON MICHEL
18	DOCENTE "B" TIEMPO COMPLETO	1528	DE JESUS JUAREZ LESLY VALERIA
19	DOCENTE "B" TIEMPO COMPLETO	1528	DELGADO LOPEZ JOSE ENRIQUE
20	DOCENTE "B" TIEMPO COMPLETO	1528	DIAZ RUIZ GUADALUPE VERONICA
21	DOCENTE "B" TIEMPO COMPLETO	1528	ELIZALDE RAMIREZ CARLOS HUMBERTO
22	DOCENTE "B" TIEMPO COMPLETO	1528	ELORRIAGA VILLALOBOS XAVIER
23	DOCENTE "B" TIEMPO COMPLETO	1528	EVANGELISTA ALVARADO MIGUEL ANGEL
24	DOCENTE "B" TIEMPO COMPLETO	1528	FLORES ESPEJEL MARIA DEL ROCIO
25	DOCENTE "B" TIEMPO COMPLETO	1528	FLORES ROSAS RUTH ELIZABETH



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Universidad Rosario Castellanos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4793/2024

26	DOCENTE "B" TIEMPO COMPLETO	1528	FOUILLOUX ALFARO SAMANTHA
27	DOCENTE "B" TIEMPO COMPLETO	1528	GARAY SALDAÑA JUAN DANIEL
28	DOCENTE "B" TIEMPO COMPLETO	1528	GARCIA AVILA HECTOR ALEJANDRO
29	DOCENTE "B" TIEMPO COMPLETO	1528	GOMEZ BONFIL CLAUDIA ERIKA
30	DOCENTE "B" TIEMPO COMPLETO	1528	GONZALEZ ARANDA JORGE
31	DOCENTE "B" TIEMPO COMPLETO	1528	GONZALEZ CUEVAS ENRIQUE ANGEL
32	DOCENTE "B" TIEMPO COMPLETO	1528	GONZALEZ NUÑEZ SERGIO
33	DOCENTE "B" TIEMPO COMPLETO	1528	HAGG QUEZADA LUCIA NAJUN
34	DOCENTE "B" TIEMPO COMPLETO	1528	HERNANDEZ GALLARDO LORELIE
35	DOCENTE "B" TIEMPO COMPLETO	1528	HERNANDEZ RAMIREZ ELIZABETH JENNY
36	DOCENTE "B" TIEMPO COMPLETO	1528	HERRERA MARTIN DEL CAMPO MIGUEL ANGEL
37	DOCENTE "B" TIEMPO COMPLETO	1528	JIMENEZ CABRERA ROBERTO
38	DOCENTE "B" TIEMPO COMPLETO	1528	KEITA ZOU MANA DIARABA
39	DOCENTE "B" TIEMPO COMPLETO	1528	MEDINA AMADOR NORMA
40	DOCENTE "B" TIEMPO COMPLETO	1528	OCHOA BALCAZAR MONICA ARACELI
41	DOCENTE "B" TIEMPO COMPLETO	1528	OROZCO ROCHA CARLOS
42	DOCENTE "B" TIEMPO COMPLETO	1528	PEREA CHAIREZ HECTOR EDGAR
43	DOCENTE "B" TIEMPO COMPLETO	1528	PEREZ DAVALOS NORMA ROCIO
44	DOCENTE "B" TIEMPO COMPLETO	1528	PEREZ TINAJERO GUADALUPE LILIANA
45	DOCENTE "B" TIEMPO COMPLETO	1528	RAMIREZ VELA VIRIDIANA

CONS	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NIVEL	NOMBRE
46	DOCENTE "B" TIEMPO COMPLETO	1528	RIVERA COBEL EDUARDO
47	DOCENTE "B" TIEMPO COMPLETO	1528	RIVERA GARCIA ESTHER
48	DOCENTE "B" TIEMPO COMPLETO	1528	RODRIGUEZ JAIMES MIRIAM
49	DOCENTE "B" TIEMPO COMPLETO	1528	RODRIGUEZ PINEDA VIRGINIA
50	DOCENTE "B" TIEMPO COMPLETO	1528	ROMERO DIAZ JOSE FRANCISCO
51	DOCENTE "B" TIEMPO COMPLETO	1528	ROMERO LEDESMA MARY JANETH
52	DOCENTE "B" TIEMPO COMPLETO	1528	SAAVEDRA REYES ISIDRO
53	DOCENTE "B" TIEMPO COMPLETO	1528	SANCHEZ BETANCOURT LEONARDO
54	DOCENTE "B" TIEMPO COMPLETO	1528	SANCHEZ VELEZ ALEJANDRO
55	DOCENTE "B" TIEMPO COMPLETO	1528	VASQUEZ LUNA JAIME JOSE
56	DOCENTE "B" TIEMPO COMPLETO	1528	VEJAR BECERRIL JUANA LEONOR
57	DOCENTE "B" TIEMPO COMPLETO	1528	YLLESCAS ILLESCAS JORGE ADRIAN
58	DOCENTE "B" TIEMPO COMPLETO	1528	ZARATE RODRIGUEZ YULIANA DE JESUS
59	DOCENTE "B" TIEMPO COMPLETO	1528	AVILA ARCINIEGA EDUARDO DAVID
60	DOCENTE "B" TIEMPO COMPLETO	1528	BADILLO HERNANDEZ ROBERTO
61	DOCENTE "B" TIEMPO COMPLETO	1528	BALDERAS JIMENEZ ROY
62	DOCENTE "B" TIEMPO COMPLETO	1528	BORJA CARRANZA NANCY RUTH
63	DOCENTE "B" TIEMPO COMPLETO	1528	CAMACHO PEREZ JASON ALEXIS
64	DOCENTE "B" TIEMPO COMPLETO	1528	CAMARGO GUERRERO LUIS FELIPE
65	DOCENTE "B" TIEMPO COMPLETO	1528	CANO AGUILAR JORGE OMAR

Número total de plazas de Tiempos Completos "C":

66	DOCENTE "B" TIEMPO COMPLETO	1528	DIAZ JIMENEZ ALEJANDRA
67	DOCENTE "B" TIEMPO COMPLETO	1528	DORANTES MORA MARIA ISABEL
68	DOCENTE "B" TIEMPO COMPLETO	1528	ESTRADA MONROY MARIA DEL ROCIO
69	DOCENTE "B" TIEMPO COMPLETO	1528	FAJARDO MARTINEZ BLANCA ARACELI
70	DOCENTE "B" TIEMPO COMPLETO	1528	FIGUEROA ALVAREZ MARIO
71	DOCENTE "B" TIEMPO COMPLETO	1528	LOPEZ PEREZ MARIA DE LOURDES
72	DOCENTE "B" TIEMPO COMPLETO	1528	MARTINEZ GONGORA CARLOS
73	DOCENTE "B" TIEMPO COMPLETO	1528	PEREZ BAILON MANUEL
74	DOCENTE "B" TIEMPO COMPLETO	1528	RAMIREZ PUENTE NAHYELY GUADALUPE
75	DOCENTE "B" TIEMPO COMPLETO	1528	RIOS PORRAS NORA LIDIA
76	DOCENTE "B" TIEMPO COMPLETO	1528	RIVERA JUVENAL PABLO ADRIAN
77	DOCENTE "B" TIEMPO COMPLETO	1528	ROSAS MARTINEZ ALMA ROSARIO
78	DOCENTE "B" TIEMPO COMPLETO	1528	SALAS STEVANATO ADRIANA
79	DOCENTE "B" TIEMPO COMPLETO	1528	SALINAS BELLO INES ALEJANDRA
80	DOCENTE "B" TIEMPO COMPLETO	1528	SARABIA ENRIQUEZ MARISOL
81	DOCENTE "B" TIEMPO COMPLETO	1528	TELLEZ CABRERA JULIA NATHALI
82	DOCENTE "B" TIEMPO COMPLETO	1528	GALEANA RODRIGUEZ JOSE VELINO

CONS	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NIVEL	NOMBRE
1	DOCENTE "C" TIEMPO COMPLETO	1529	ALCANTAR VALENCIA HUGO ANDRES
2	DOCENTE "C" TIEMPO COMPLETO	1529	BAUTISTA ARIAS MIRIAM
3	DOCENTE "C" TIEMPO COMPLETO	1529	CAMPOS BUENDIA ALBA MARGARITA
4	DOCENTE "C" TIEMPO COMPLETO	1529	CASTILLO TERAN GABRIELA
5	DOCENTE "C" TIEMPO COMPLETO	1529	CRUZ REVILLA CARMEN LETICIA
6	DOCENTE "C" TIEMPO COMPLETO	1529	DE LA CRUZ GONZALEZ ISRAEL
7	DOCENTE "C" TIEMPO COMPLETO	1529	DURAN BUSTAMANTE MARIO
8	DOCENTE "C" TIEMPO COMPLETO	1529	FLORES ASTIBIA LUIS EZEQUIEL
9	DOCENTE "C" TIEMPO COMPLETO	1529	GALLEGOS OLVERA JESUS
10	DOCENTE "C" TIEMPO COMPLETO	1529	GAMEZ CHAVEZ JAVIER
11	DOCENTE "C" TIEMPO COMPLETO	1529	GARCIA LOPEZ ERNESTO
12	DOCENTE "C" TIEMPO COMPLETO	1529	GARCIA LOYA FILOGONIO
13	DOCENTE "C" TIEMPO COMPLETO	1529	GARCIA MARTINEZ LEONOR
14	DOCENTE "C" TIEMPO COMPLETO	1529	GATICA CARMONA JUAN MANUEL
15	DOCENTE "C" TIEMPO COMPLETO	1529	HERNANDEZ MENDOZA VERONICA
16	DOCENTE "C" TIEMPO COMPLETO	1529	JIMENEZ VIVAS PEDRO
17	DOCENTE "C" TIEMPO COMPLETO	1529	LEONEL GOMEZ ROCIO
18	DOCENTE "C" TIEMPO COMPLETO	1529	MARCEL FLORES AURORA
19	DOCENTE "C" TIEMPO COMPLETO	1529	MARQUEZ SORIANO JESUS NAZARET



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Universidad Rosario Castellanos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4793/2024

20	DOCENTE "C" TIEMPO COMPLETO	1529	MARTINEZ APARICIO ERIKA				
21	DOCENTE "C" TIEMPO COMPLETO	1529	MEDINA PEREZ JOSE ALBERTO				
22	DOCENTE "C" TIEMPO COMPLETO	1529	MENDOZA SANTILLAN DAVID ALFONSO				
23	DOCENTE "C" TIEMPO COMPLETO	1529	MONTES SYLVAN ROCIO ARTEMISA				
24	DOCENTE "C" TIEMPO COMPLETO	1529	MUÑIZ PEREZ RAFAEL				
25	DOCENTE "C" TIEMPO COMPLETO	1529	PANTOJA MELENDEZ JOSEFINA				
26	DOCENTE "C" TIEMPO COMPLETO	1529	PEDRAZA AGUILAR ABRAHAM				
27	DOCENTE "C" TIEMPO COMPLETO	1529	RAMOS GOMEZ FELIPE MANUEL				
28	DOCENTE "C" TIEMPO COMPLETO	1529	RODRIGUEZ DIAZ BEATRIZ				
29	DOCENTE "C" TIEMPO COMPLETO	1529	SANCHEZ DE ITA JOSEFINA CRISTINA				
30	DOCENTE "C" TIEMPO COMPLETO	1529	SANDRE OSORIO ISRAEL				
31	DOCENTE "C" TIEMPO COMPLETO	1529	SOSA PEREDO DANIELA	36	DOCENTE "C" TIEMPO COMPLETO	1529	GABRIEL ALEJANDRO ALVAREZ HERNÁNDEZ
32	DOCENTE "C" TIEMPO COMPLETO	1529	ZEPEDA GARCIA EVANGELINA	37	DOCENTE "C" TIEMPO COMPLETO	1529	MANUEL ALEJANDRO RIVERO VILLAR
				38	DOCENTE "C" TIEMPO COMPLETO	1529	MARCO AURELIO ALMAZÁN REYES
33	DOCENTE "C" TIEMPO COMPLETO	1529	CINTHYA BERENICE MOLINA RODRÍGUEZ	39	DOCENTE "C" TIEMPO COMPLETO	1529	NORMA ANGELICA RICO MONTOYA
34	DOCENTE "C" TIEMPO COMPLETO	1529	ERIKA PINEDA GODOY	40	DOCENTE "C" TIEMPO COMPLETO	1529	SAÚL ALEJANDRO GARCÍA
35	DOCENTE "C" TIEMPO COMPLETO	1529	FABIOLA ROJAS GARCÍA	41	DOCENTE "C" TIEMPO COMPLETO	1529	SILVIA SANTIAGO MARTÍNEZ

2.- Número total de plazas ocupadas de medio tiempo "A" y "B":

CONS	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NIVEL	NOMBRE
1	DOCENTE "A" MEDIO TIEMPO	1459	AGUILAR VILLALPANDO JOSE ANTONIO
2	DOCENTE "A" MEDIO TIEMPO	1459	ALVAREZ SEGURA HECTOR DAVID
3	DOCENTE "A" MEDIO TIEMPO	1459	ARRIAGA EMIGDIO TANIA AMANDA
4	DOCENTE "A" MEDIO TIEMPO	1459	BAUTISTA GONZALEZ YANNICK EDUARDO
5	DOCENTE "A" MEDIO TIEMPO	1459	CABALLERO BECERRIL ROSA STEPHANIE
6	DOCENTE "A" MEDIO TIEMPO	1459	CAMPUZANO MONTOYA IRMA
7	DOCENTE "A" MEDIO TIEMPO	1459	CASTILLO HERNANDEZ JORGE LUIS
8	DOCENTE "A" MEDIO TIEMPO	1459	DIAZ CAMAL CAROLINA
9	DOCENTE "A" MEDIO TIEMPO	1459	DIAZ ESTEVEZ ILEANA PATRICIA
10	DOCENTE "A" MEDIO TIEMPO	1459	ESCALONA RAMIREZ ADRIANA
11	DOCENTE "A" MEDIO TIEMPO	1459	FENTANES GUTIERREZ MARIA DEL ANGEL
12	DOCENTE "A" MEDIO TIEMPO	1459	PEREZ GUZMAN YAZMIN
13	DOCENTE "A" MEDIO TIEMPO	1459	ROBLES SALGADO JAVIER
14	DOCENTE "A" MEDIO TIEMPO	1459	SALAZAR PONCE TANIA
15	DOCENTE "A" MEDIO TIEMPO	1459	TORRES ROJAS WILBERT OMAR
16	DOCENTE "A" MEDIO TIEMPO	1459	VERA HERNANDEZ MELINA ASTRID
17	DOCENTE "A" MEDIO TIEMPO	1459	VITE ARROYO ISRAEL ALEJANDRO
18	DOCENTE "A" MEDIO TIEMPO	1459	ZAVALA CHAVEZ WENDY MARLEN
19	DOCENTE "A" MEDIO TIEMPO	1459	LUNA ORTEGA ALBINO
20	DOCENTE "A" MEDIO TIEMPO	1459	PEREZ RIVAS MAXIMO

CONS	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NIVEL	NOMBRE
1	DOCENTE "B" MEDIO TIEMPO	1460	CARBAJAL DOMINGUEZ ALFONSO
2	DOCENTE "B" MEDIO TIEMPO	1460	GARCIA ESCALANTE YAZMIN LIZBETH
3	DOCENTE "B" MEDIO TIEMPO	1460	GARCIA ORDOÑEZ DIANA
4	DOCENTE "B" MEDIO TIEMPO	1460	GONZALEZ CAMACHO DANIEL
5	DOCENTE "B" MEDIO TIEMPO	1460	MOSQUEDA MARTINEZ MONTSERRAT



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Universidad Rosario Castellanos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4793/2024

6	DOCENTE "B" MEDIO TIEMPO	1460	RAMIREZ CALERA ITZEL JAZMIN
7	DOCENTE "B" MEDIO TIEMPO	1460	SANCHEZ GUERRA SERGIO MANUEL
8	DOCENTE "B" MEDIO TIEMPO	1460	SILVA PEREYRA CARLOS RUBEN

Derivado de lo anterior, me permito adjuntar al presente los CV en versión pública de las personas antes mencionadas, en el enlace siguiente:

https://drive.google.com/drive/folders/1Am9_a8uXwPVhB93nRGtUDs80mgR71sW2?usp=drive_link

Por último, respecto a "perfil que deben cumplir para ocupar una plaza de Docente de Tiempo Completo "B" o medio tiempo "B" o "C", se hace del conocimiento al recurrente que esa información es competencia de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Académicos y a la Dirección Ejecutiva de Investigación y Posgrado.

• URC/DG/SG/DEAA/1739/2024: “

Kavert 19.07

MTRO. ARTURO JAIME LÓPEZ

JUD DE ATENCIÓN CIUDADANA, INFORMACIÓN Y DATOS PERSONALES

PRESENTE

Ciudad de México, a 14 de octubre del 2024

OFICIO: URC/DG/SG/DEAA/1739/2024

ASUNTO: Contestación a solicitud folio 093077224000170.

Por medio de este escrito, hago referencia al oficio número URC/DG/SJNYUT/UT/595/2024, referente a la Solicitud de Información Pública identificada con el folio 093077224000170, misma que señala:

... "1.- Requiero se me informe y acredite documentalmente lo siguiente: Número de plazas de tiempos completos ya sea niveles b o c, asignadas a la universidad De los anteriores Número de tiempos completos B contratados en la Universidad Número de tiempos completos C contratados en la Universidad De lo anterior remitir, nombres de los servidores público que ocupan la plaza, curriculum, perfil que deben cumplir para ocupar una plaza tiempo completo tipo b o c, normatividad y su publicación en donde se manifiesten los requisitos a ocupar, así como dictamen de asignación docente 2.- Requiero se me informe y acredite documentalmente lo siguiente: Número de plazas de medios tiempos ya sea niveles b o c, asignadas a la universidad De los anteriores Número de medios tiempos B contratados en la Universidad Número de medios tiempos c contratados en la Universidad De lo anterior remitir, nombres de los servidores público que ocupan la plaza, fecha de alta en el sistema de control de nóminas, curriculum, perfil que deben cumplir para ocupar una plaza medio tiempo tipo b o c, normatividad y su publicación en donde se manifiesten los requisitos a ocupar, así como dictamen de asignación docente." ... (sic)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13, 19, 192, 208, 219 y 244 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como en los artículos 21, 24, así como en el transitorio Cuarto del Estatuto Orgánico de la Universidad Rosario Castellanos, me permito dar respuesta de manera parcial a la solicitud en comentario, manifestando lo siguiente:

Se anexan las convocatorias de ingreso emitidas por esta Universidad en donde se especifica la normatividad, los perfiles y funciones requeridas para ocupar una plaza de Tiempo Completo o Medio Tiempo.

https://www.rcastellanos.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Convocatoria%20Docente%20LAD_LEDS%20_VF.pdf

<https://www.rcastellanos.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Convocatoria%20para%20docentes/CO NVOCATORIA docente lad psicologia.pdf>

”

...



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Universidad Rosario Castellanos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4793/2024

• URC/DG/SG/DEIP/381/2024:

“ ...

Sobre el particular, comunico a Usted lo siguiente:

• Enviamos en anexo la información solicitada.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

...”



Respuesta al folio 093077224000170

Número de plaza	Tipo de plaza	Nombre del Servidor Público	CV	Perfil	Normatividad	Requisitos	Dictamen
1	Docente "C" - Tiempo completo	Cintya Berenice Molina Rodríguez	https://drive.google.com/file/d/1...	https://drive.google.com/file/d/1...	https://www.rca...	https://drive.google.com/file/d/1...	https://drive.google.com/file/d/1...
2	Docente "C" - Tiempo completo	Erika Pineda Godoy	https://drive.google.com/file/d/1...	https://drive.google.com/file/d/1...	https://www.rca...	https://drive.google.com/file/d/1...	https://drive.google.com/file/d/1...
3	Docente "C" - Tiempo completo	Fabiola Rojas García	https://drive.google.com/file/d/1...	https://drive.google.com/file/d/1...	https://www.rca...	https://drive.google.com/file/d/1...	https://drive.google.com/file/d/1...
4	Docente "C" - Tiempo completo	Gabriel Alejandro Álvarez Hernández	https://drive.google.com/file/d/1...	https://drive.google.com/file/d/1...	https://www.rca...	https://drive.google.com/file/d/1...	https://drive.google.com/file/d/1...
5	Docente "C" - Tiempo completo	Manuel Alejandro Rivero Villar	https://drive.google.com/file/d/1...	https://drive.google.com/file/d/1...	https://www.rca...	https://drive.google.com/file/d/1...	https://drive.google.com/file/d/1...
6	Docente "C" - Tiempo completo	Marco Aurelio Almazán Reyes	https://drive.google.com/file/d/1...	https://drive.google.com/file/d/1...	https://www.rca...	https://drive.google.com/file/d/1...	https://drive.google.com/file/d/1...
7	Docente "C" - Tiempo completo	Norma Angélica Rico Montoya	https://drive.google.com/file/d/1...	https://drive.google.com/file/d/1...	https://www.rca...	https://drive.google.com/file/d/1...	https://drive.google.com/file/d/1...
8	Docente "C" - Tiempo completo	Saúl Alejandro García	https://drive.google.com/file/d/1...	https://drive.google.com/file/d/1...	https://www.rca...	https://drive.google.com/file/d/1...	https://drive.google.com/file/d/1...
9	Docente "C" - Tiempo completo	Silvia Santiago Martínez	https://drive.google.com/file/d/1...	https://drive.google.com/file/d/1...	https://www.rca...	https://drive.google.com/file/d/1...	https://drive.google.com/file/d/1...

...”

3.- ¿POR QUÉ NO ESTUVO DE ACUERDO LA PERSONA?

Con fecha **31** de octubre de 2024, quedando oficialmente registrado en fecha **01 de noviembre de 2024**, la persona solicitante presentó su recurso y manifestó no estar de acuerdo con la respuesta por considerar que **la respuesta era incompleta y amplió su solicitud al referir que en la respuesta la Universidad no mencionan el área en la cual están asignadas las personas servidoras públicas y por ello considera que se le oculta la información**; como expresó a continuación:



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Universidad Rosario Castellanos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4793/2024

Número de expediente
INFOCDMX/RR.IP.4793/2024

Tipo de medida de impugnación
Acceso a la Información

Razón de la interposición

Conforme a la solicitud de origen, se requirió se entregaran los dictámenes de procedencia, mismos que no son entregados de manera individualizada por cada servidor público. El Director de Administración y Finanzas, violenta mi derecho al acceso a la información pública pues no remitió los dictámenes, la normatividad para ocupar la plaza y este al realizar las contrataciones debe contar con el expediente completo, así mismo este manifestó: por último, respecto a "perfil que deben cumplir para ocupar una plaza de Docente de Tiempo Completo B" o medio tiempo "B" o "C", se hace del conocimiento al recurrente que esa información es competencia de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Académicos y a la Dirección Ejecutiva de Investigación y Posgrado, las contrataciones se realizan por la Dirección de Administración y Finanzas y no esta entregando la información completa. No mencionan el área en la cual están asignados pues no todos los tiempos completos fungen como docentes hay funciones administrativas en los tiempos y están ocultando dicha información,. Se solicito que la información se entregara a través de la Plataforma y envían vínculos maliciosos que podrían poner en riesgo la integridad de la información y la seguridad del requiriente, por lo tanto solicito se le instruya que entregue la información a través de la plataforma y no de vínculos.

Fecha y hora de interposición
01/11/2024
00:00:00 AM

Folio de la solicitud
093077224000170

Sujeto obligado
Universidad Rosario Castellanos

4.- ¿QUÉ ACCIONES LLEVÓ A CABO ESTE INSTITUTO PARA ANALIZAR ESTA QUEJA?

A) El 06 de noviembre de 2024, la Comisionada Ciudadana Ponente **ADMITIÓ** a trámite el recurso de revisión, con base en las disposiciones previstas por los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236 fracción I, 237, 243, de la *Ley de Transparencia Local*.

Así mismo, con fundamento en los artículos 230; 237 fracción III y 243 fracciones II y III de esa misma Ley, dio a las partes involucradas en la queja, el plazo máximo de **siete días hábiles**, para que realizaran las manifestaciones o alegatos y exhibieran las pruebas que consideraran necesarias en el caso, siendo notificadas del acuerdo de admisión del recurso citado al rubro en fecha **11 de noviembre** de 2024.

Además, se informó a las partes, la posibilidad de manifestar su voluntad de llevar a cabo una **audiencia de conciliación**, donde pudieran acordar una solución a la queja interpuesta por la persona; lo anterior con fundamento en el artículo 250 de la *Ley de Transparencia Local*.

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Universidad Rosario Castellanos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4793/2024

- B)** El plazo para presentar dichos alegatos y manifestaciones transcurrió del 12 al 21 de noviembre de 2024; siendo el caso que la Universidad Rosario Castellanos envió sus manifestaciones y alegatos a través del correo electrónico de la Ponencia y a través de la PNT en fecha **21** de **noviembre** de 2024. Por su parte, la persona recurrente no presentó manifestaciones. No siendo omisos en señalar que de manera presencial ninguna de las partes acudió a consultar el expediente.

INFOCDMX/RR.IP.4793/2024	Enviar notificación al recurrente	Sustanciación	21/11/2024 16:40:45	Sujeto obligado	Arturo Jaime López	unidad_transparenciaurc@r
INFOCDMX/RR.IP.4793/2024	Envío de Alegatos y Manifestaciones	Sustanciación	21/11/2024 16:44:07	Sujeto obligado	Arturo Jaime López	unidad_transparenciaurc@r

La Universidad presentó sus manifestaciones y alegatos a través del oficio **URC/DG/SJNyUT/UT/781/2024**, de misma fecha, firmado por el JUD de Atención Ciudadana, Información y Datos Personales adscrito y en Coadyuvancia con la Subdirección Jurídica Normativa y de la Unidad de Transparencia, mediante el cual reitera su respuesta primigenia, adjuntando de nueva cuenta la información que se le hizo llegar a la persona recurrente y manifiesta la imposibilidad de proporcionar los dictámenes de procedencia que forman parte integral de los expedientes de las personas servidoras públicas a que hace referencia la solicitud de información pública. Lo anterior derivado de la inexistencia de dicha documentación, para lo cual anexó las constancias de la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia mediante el cual se declaró la inexistencia de parte de la información solicitada.

- C)** El 13 de diciembre de 2024, el Subdirector de Proyectos de la Comisionada Ciudadana Ponente, **CERRÓ EL PERIODO DE INSTRUCCIÓN⁴, es decir, concluyó la investigación del caso** (fase del procedimiento que realiza el Instituto en la que se investiga, se determinan los hechos y se identifican, de manera preliminar, los eventuales responsables) y ordenó elaborar el proyecto de resolución de este asunto. En el acuerdo correspondiente, se hizo constar que la persona

⁴ INSTRUCCIÓN: Fase del procedimiento que realiza el Instituto en la que se investiga, se determinan los hechos y se identifican, de manera preliminar, los eventuales responsables. Diccionario Panhispánico del Español Jurídico. Consultada el 24 de junio de 2024, en el siguiente enlace: <https://dpej.rae.es/lema/instrucci%C3%B3n>



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Universidad Rosario Castellanos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4793/2024

recurrente no presentó manifestaciones o alegatos en esta etapa. Esto, con fundamento en lo dispuesto por la *Ley de Transparencia Local*, en sus artículos 239 y 243 fracción VII.

III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?

La **solicitud** de información consistió en *requerir a la Universidad Rosario Castellanos Información y documentación sobre personas servidoras públicas de tiempos completos y medios tiempos*.

En **respuesta**, conforme a sus facultades (lo que la ley y la normatividad aplicable le reconocen a la Universidad), reconoció su competencia y dio trámite a la solicitud de información y respondió proporcionando parte de la información relativa a nombres de los empleados, sus currículums vitae, ligas de acceso al portal de internet de la Universidad en donde se encuentra información relacionada con las convocatorias de admisión de personas servidoras públicas y manifestaciones relativas a la normatividad aplicable.

Por lo que hace a los dictámenes y expedientes de las personas servidoras públicas en la respuesta primigenia no hicieron llegar la información, puesto que únicamente se enviaron algunos dictámenes, es decir, no se entregaron a la persona solicitante los dictámenes de cada persona servidora pública.

En consecuencia, la persona solicitante se **inconformó** porque consideró que la respuesta fue **incompleta** y al plantear su agravio amplió su solicitud de información.

Cabe precisar que por lo que hace a los aspectos novedosos planteados por la persona recurrente al momento de interponer su recurso de revisión, no se procede a su estudio puesto que a través del recurso de revisión la Ley de Transparencia Local establece que no es posible ampliar la solicitud de información pública.

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Universidad Rosario Castellanos

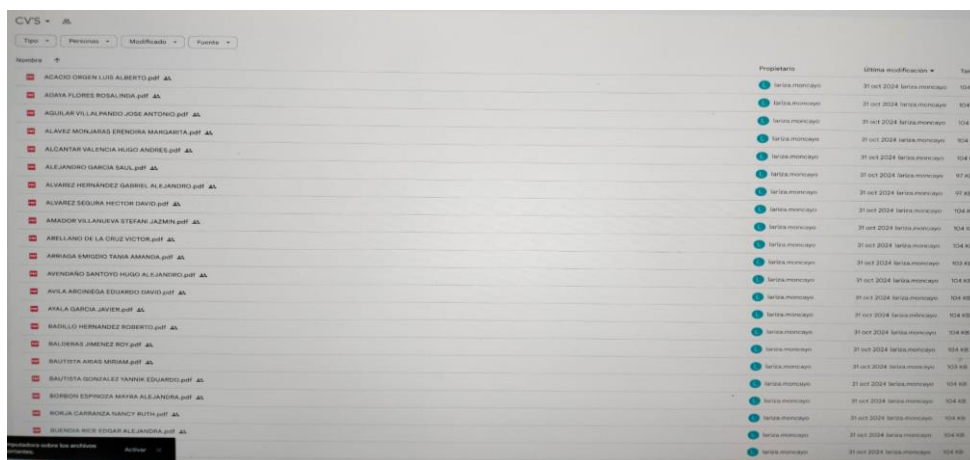
Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4793/2024

Una vez presentado el recurso de revisión se revisaron todas y cada una de las constancias recibidas a través de la PNT, y el correo electrónico institucional de esta Ponencia, mediante las cuales se pudo observar que la Universidad dio respuesta y efectivamente no había proporcionado toda la información a la persona solicitante.

Con posterioridad, a través de sus manifestaciones y alegatos, la Universidad señaló que la información solicitada es inexistente, situación que previamente hizo del conocimiento de su Órgano Interno de Control y que formalizó al llevarse a cabo la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia.

Aclarando en este punto con relación a las manifestaciones de la persona recurrente de que la información proporcionada con relación a su solicitud era incompleta, fue posible observar que la Universidad Rosario Castellanos proporcionó la información pública requerida y por lo que hace a la información que no entregó, logró comprobar la imposibilidad de hacerlo, con base en lo establecido en la Ley de Transparencia Local, tomando en consideración en todo momento la protección de los derechos humanos de la persona recurrente y el principio de buena fé que rige la actuación de este órgano garante.

Por lo anterior resultó necesario ingresar a las ligas proporcionadas por la Universidad y revisar los documentos que remitió vía PNT, plasmando de forma ilustrativa dicha revisión:



Nombre	Propietario	Última modificación	Tamaño
ACACIO ORTIZ LUIS ALBERTO.pdf	Verónica Montoya	31 oct 2024 Verónica Montoya	104 KB
ADANA YLORDES ROSALINDA.pdf	Verónica Montoya	31 oct 2024 Verónica Montoya	104 KB
AGUILAR VILLALBA JOSE ANTONIO.pdf	Verónica Montoya	31 oct 2024 Verónica Montoya	104 KB
ALAVEZ MONJAS ERENDIRA MARGARITA.pdf	Verónica Montoya	31 oct 2024 Verónica Montoya	104 KB
ALCANTAR VALENCIA HUGO ANDRES.pdf	Verónica Montoya	31 oct 2024 Verónica Montoya	104 KB
ALEJANDRO GARCIA SAUL.pdf	Verónica Montoya	31 oct 2024 Verónica Montoya	104 KB
ALVAREZ HERNANDEZ GABRIEL ALEJANDRO.pdf	Verónica Montoya	31 oct 2024 Verónica Montoya	104 KB
ALVAREZ SEGURA HECTOR DAVID.pdf	Verónica Montoya	31 oct 2024 Verónica Montoya	104 KB
AMADOR VILLANUEVA STEFAN JAZMIN.pdf	Verónica Montoya	31 oct 2024 Verónica Montoya	104 KB
ARELLANO DE LA CRUZ VICTOR.pdf	Verónica Montoya	31 oct 2024 Verónica Montoya	104 KB
ARRIAGA EMIGDIO TANIA AMANDA.pdf	Verónica Montoya	31 oct 2024 Verónica Montoya	104 KB
AYENGAÑO SANTOYO HUGO ALEJANDRO.pdf	Verónica Montoya	31 oct 2024 Verónica Montoya	104 KB
AYLA ARONISA EDUARDO DAVID.pdf	Verónica Montoya	31 oct 2024 Verónica Montoya	104 KB
AYALA GARCIA JAVIER.pdf	Verónica Montoya	31 oct 2024 Verónica Montoya	104 KB
BADILLO HERNANDEZ ROBERTO.pdf	Verónica Montoya	31 oct 2024 Verónica Montoya	104 KB
BALLERAS JIMENEZ ROY.pdf	Verónica Montoya	31 oct 2024 Verónica Montoya	104 KB
BAUTISTA ARIAS MIRIAM.pdf	Verónica Montoya	31 oct 2024 Verónica Montoya	104 KB
BAUTISTA GONZALEZ YANNIK EDUARDO.pdf	Verónica Montoya	31 oct 2024 Verónica Montoya	104 KB
BURBON ESPINOZA MARIA ALEJANDRA.pdf	Verónica Montoya	31 oct 2024 Verónica Montoya	104 KB
CHOLLA CARRANZA NANCY RUTH.pdf	Verónica Montoya	31 oct 2024 Verónica Montoya	104 KB
CHUESSA INDI RODRIGUEZ ALEJANDRA.pdf	Verónica Montoya	31 oct 2024 Verónica Montoya	104 KB

(https://drive.google.com/drive/folders/1Am9_a8uXwPVhB93nRGtUDs80mgR71sW2?usp=drive_link)

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Universidad Rosario Castellanos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4793/2024

“
...

INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA CIUDAD DE MÉXICO “ROSARIO CASTELLANOS”

ALMA XÓCHITL HERRERA MÁRQUEZ, Directora General del Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos”, con fundamento en los artículos 3 Fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 47, 48 y 86 de la Ley General de Educación; 10 Fracción II, 114 y 115 de la Ley de Educación de la Ciudad de México; 302 QUÁTER XXV y XXXI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 45, 70, 78 del Estatuto General del IRC y 4 de las Normas de Convivencia del IRC, y demás disposiciones legales aplicables; y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 3 Fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 48 de la Ley General de Educación, señalan que la obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado, el cual garantizará para todas las personas que cumplan con los requisitos solicitados por las instituciones respectivas. Para tal efecto, las políticas de educación superior se basarán en el principio de equidad entre las personas, tendrán como objetivo disminuir las brechas de cobertura educativa entre las regiones, entidades y territorios del país, así como fomentar acciones institucionales de carácter afirmativo para compensar las desigualdades y la inequidad en el acceso y permanencia en los estudios por razones económicas, de género, origen étnico o discapacidad.

Que el artículo 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México señala que en la ciudad todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo, mediante el acceso permanente e igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad.

Que de acuerdo con el artículo 302 QUÁTER Fracción XXV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, es atribución de la dirección general establecer las directrices en materia de recursos financieros, humanos y materiales, así como las políticas salariales y de prestaciones al interior del instituto.

Que con fecha 23 de mayo de 2019, fue publicado en la gaceta oficial el decreto por el que se crea el Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México “Rosario Castellanos” como un órgano desconcentrado adscrito a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con autonomía técnica, académica y de gestión. El Instituto tendrá una vocación eminentemente social y se enfocará en cubrir las necesidades educativas de nivel superior de la Ciudad de México.

En consecuencia y con fundamento en las disposiciones y en los considerandos expuestos, he tenido a bien emitir la siguiente:

...”

https://www.rcastellanos.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Convocatoria%20Docente%20LAD_LEDS%20_VF.pdf



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Universidad Rosario Castellanos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4793/2024



**Dirección Ejecutiva Del Campus Virtual
Unidad Académica de las Licenciaturas a Distancia**

Publicación de Resultados Convocatoria 2023

PARA EL CONCURSO DE INGRESO COMO DOCENTES DE TIEMPO COMPLETO Y MEDIO TIEMPO DISTANCIA. PARA EL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y COMERCIO; ÁREA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN; ÁREA DE CONTADURÍA Y FINANZAS; ÁREA DE ECONOMÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE; ÁREA MERCADOTECNIA; ÁREA DE PSICOLOGÍA Y ÁREA DE RELACIONES INTERNACIONALES.

LAIT	José Santiago Juárez Cruz
LAIT	Leonor García Martínez
LAIT	Marco Antonio Olivera Villa
LCFI	Manuel Pérez Bailón
LCFI	Mario Figueroa Álvarez
LPSI	Alejandra Díaz Jiménez
LPSI	Inés Alejandra Salinas Bello
LPSI	Nancy Ruth Borja Carranza
LPSI	Alma Rosario Rosas Martínez
LPSI	Julia Nathalie Téllez Cabrera
LPSI	María de Lourdes López Pérez
LPSI	Pablo Adrián Rivera Juvenal
LPSI	Jorge Omar Cano Aguilar
LEDS	Daniela Sosa Pereda
LEDS	Adriana Salas Stevanato
LEDS	Roberto Badillo Hernández
LEDS	Albino Luna Ortega
LEDS	Máximo Pérez Rivas
LRIN	Jason Alexis Camacho Pérez
LRIN	Blanca Araceli Fajardo Martínez
LRIN	Rosa Merlín Rodríguez
LRIN	Pedro Jiménez Vivas
LRIN	Evangelina Zepeda García
LAC	Marisol Sarabia Enríquez
LAC	Eduardo David Ávila Arciniega
LAC	Nahyely Guadalupe Ramírez Puente
LMV	Nora Lidia Ríos Porras

Atentamente,

Comisión Académica Evaluadora



Aviso de Privacidad

El Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México "Rosario Castellanos" como órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con domicilio Avenida 506 Eje 3 Norte S/N Esquina Loreto Fabela, Colonia San Juan de Aragón Sección II, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07979, Ciudad de México, es el responsable del tratamiento de los datos personales contenidos en el SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA CIUDAD DE MÉXICO "ROSARIO CASTELLANOS", ÓRGANO DESCONCENTRADO DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y demás normativa aplicable.

Los datos recabados se utilizarán con la finalidad de promover una administración escolar eficiente, que apoye la labor educativa del Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México "Rosario Castellanos" con beneficios para la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, y con ello facilitar la coordinación en la prestación de los servicios educativos de nivel superior relativos a la admisión, inscripción, reinscripción, inscripción en años posteriores, elaboración de identificaciones, así como la administración responsable de la información proporcionada por las personas de la Comunidad Estudiantil, Comunidad Académica, Egresados, Usuarios de Servicios Educativos Complementarios, Servidores Públicos del Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México "Rosario Castellanos"; para contar con un Sistema de Administración Escolar que apoye los procesos de gestión escolar y administrativa; facilitar la prestación de los servicios educativos de tipo superior relativos al registro, proceso de admisión, programa para el ingreso al Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México "Rosario Castellanos", la publicación de resultados, proceso de inscripción, reinscripción, ingreso en años posteriores, baja temporal, baja definitiva, cancelación o anulación de registro, acreditación y certificación de estudios de estudiantes; otorgamiento del seguro facultativo para estudiantes; expedición de documentación de los estudiantes; elaboración de estudios y cuestionarios de carácter educativo, socioeconómico y de salud; desarrollo de actividades extracurriculares de fortalecimiento académico; para trámites de asignación de becas o apoyos que en su caso procedan; para desahogo de procedimientos derivados de la aplicación de instrumentos jurídicos internos; elaboración de informes, evaluaciones, revisiones respecto de los programas educativos de tipo superior de la Ciudad de México; para la equivalencia y revalidación de estudios; lo mismo cualquier finalidad necesaria para el cumplimiento de los objetivos del Instituto.

Para cumplir con las finalidades señaladas podrán solicitarse: Datos Personales de la Comunidad Estudiantil y Egresados: Datos Identificativos: Nombre completo, Domicilio, Edad, Estado civil, Fecha de nacimiento, Firma, Clave de elector (alfa-numérico anverso credencial INE), Clave de elector (alfa-numérico anverso credencial INE), Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Folio nacional (anverso credencial del INE), Número identificador OCR (reverso de la credencial IFE), Fotografía, Género, Lugar de nacimiento, Grupo Étnico, Lengua Matricula del Servicio Militar Nacional, Nacionalidad, Número de Licencia de Conducir, Número de Pasaporte, Número de Seguro Social, Número de Visa, Teléfono celular, Teléfono particular, Datos Biométricos: Huellas Digitales. Datos Electrónicos: Correo electrónico no oficial, Dirección IP, Datos Académicos: Cédula Profesional, Datos Patrimoniales: Bienes inmuebles, Cuentas bancarias, Gravámenes o adeudos, Otro tipo de valores e inversiones, Servicios contratados, Datos Personales de la Comunidad Académica y Servidores Públicos: Datos Identificativos: Nombre completo, Domicilio, Edad, Estado civil, Fecha de nacimiento, Firma, Folio nacional (anverso credencial del INE), Clave de elector (alfa-numérico anverso credencial INE), Clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Número identificador OCR (reverso de la credencial INE), Fotografía, Género, Lugar de nacimiento, Grupo Étnico, Lengua, Matricula del Servicio Militar Nacional, Nacionalidad, Número de Licencia de Conducir, Número de Pasaporte, Número de Seguro Social, Número de Visa, Teléfono celular, Teléfono particular, Datos Afectivos y/o familiares: Nombres de familiares, Parentesco, Datos Biométricos: Huellas Digitales. Datos Electrónicos: Correo electrónico no oficial, Datos Académicos: Calificaciones, Cédula Profesional, Certificados y reconocimientos, Escolaridad, Grado académico, Grupo escolar, Matricula escolar, Nombre del plantel educativo, Títulos, Trayectoria educativa. Datos Laborales: Actividades extracurriculares, Capacitación,

...

https://www.rcastellanos.cdmx.gob.mx/storage/app/media/resultados_docentes_2023/Resultados_Dictamen_2023_LAD.pdf

...

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Universidad Rosario Castellanos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4793/2024

SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA UNIVERSIDAD ROSARIO CASTELLANOS

En la Ciudad de México, siendo las diecisiete treinta horas del día diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, a través de la plataforma electrónica denominada ME ET, reunidos para llevar a cabo la Sexta Sesión Extraordinaria vía remota del ejercicio 2024, del Comité de Transparencia de la Universidad Rosario Castellanos, Maestra Alicia Issaveth Ramírez Alcántara, Dirección Ejecutiva de Difusión Cultural y Extensión Universitaria y Vocal Suplente; Maestro Arturo Jaime López, Jefe de Unidad Departamental del Área de Atención Ciudadana, Información y Datos Personales, Secretario Técnico; Maestra Wendy Castro Díaz, Dirección Ejecutiva de Administración Escolar y Vocal Titular; Maestra Araceli Rodríguez Saro Vargas, Dirección Ejecutiva de Asuntos Académicos y Vocal Titular; Maestro Ociel Adame Briseño, Dirección Ejecutiva de Investigación y Posgrado y Vocal Suplente; Licenciado Kevin Rhameses Vallejo Sánchez, Dirección de Administración y Finanzas y Vocal Suplente; Licenciado Justino García Domínguez, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTEI) y Vocal Titular; Licenciado Marco Antonio Landeros Rosas, Responsable del Área de Archivo en la URC e Invitado Permanente; Licenciada Mariana Castañeda Ángeles, Subdirección Jurídica Normativa y de la Unidad de Transparencia; Licenciada Ana Karime Rentería Zepeda, Subdirección de Evaluación y Planeación.

Acto seguido el Secretario Técnico sometió a consideración el Orden del día, con la finalidad de revisar, analizar y resolver respecto de los siguientes asuntos, conforme las atribuciones establecidas en los artículos 6, fracción VI, fracción III, 88, 89 y 90 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

ORDEN DEL DÍA

1.- Pase de lista y declaración del Quorum Legal.

2.- Aprobación del Orden del día.

INEXISTENCIA: Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP.4793/2024, relacionado con la Solicitud de Información Pública con número de folio 093077224000170

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD ROSARIO CASTELLANOS	
DOCUMENTO	Dictámenes individualizados de los resultados de las convocatorias de Tiempos Completos y Medios tiempos realizadas por la Universidad Rosario Castellanos
NÚMERO DE SOLICITUD-FOLIO ÚNICO PNT	093077224000170 INFOCDMX/RR.IP.4793/2024
UNIDAD ADMINISTRATIVA	Dirección Ejecutiva de Asuntos Académicos.
FUNDAMENTO LEGAL	"Artículo 217. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia: I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información; II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento; III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que prevía acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Universidad Rosario Castellanos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4793/2024

URC_DG_SG_DEAA_2180_202... 253 KB
DAA_050_2024 (1).pdf 3 MB

2 archivos adjuntos (3 MB) Descargar todo

No suele recibir correo electrónico de arturo.jaime@rcastellanos.cdmx.gob.mx. [Por qué es esto importante](#)

Comisionada María del Carmen Nava Polina
INFOCDMX

A través de este alcance me dirijo amablemente a usted para enviar 2 oficios adjuntos, ambos relativos al RR.IP. **4793/2024**

Los sometemos a su consideración para que puedan ser valorados en el desahogo del Recurso de Revisión de mérito.

Muchas gracias por su amable atención.

Mtro. Arturo Jaime López
JUD de Atención Ciudadana, Información y Datos Personales

Universidad Rosario Castellanos
"Otro modo de ser humano y libre. Otro modo de ser"

ACUSE



UNIVERSIDAD ROSARIO CASTELLANOS
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS



Ciudad de México a 15 de enero del 2024

Oficio No. SECTEI/IESRC/DAA/0050/2024

Asunto: Observaciones Acta Entrega Recepción de la Dirección de Asuntos Académicos del Instituto Rosario Castellanos

Ciudad de México, a 10 de diciembre del 2024
OFICIO: URC/DG/SG/DEAA/2180/2024
ASUNTO: Alcance a Sexta Sesión Extraordinaria

MTRO. ARTURO JAIME LÓPEZ
JUD DE ATENCIÓN CIUDADANA, INFORMACIÓN Y DATOS PERSONALES
UNIVERSIDAD ROSARIO CASTELLANOS
PRESENTE.

Por medio de este escrito, en alcance al Acta del Comité de Transparencia de la Sexta Sesión Extraordinaria llevada a cabo por el Comité de Transparencia de esta Universidad el pasado 19 de noviembre del año en curso, en donde se solicita y aprueba la Inexistencia de Información, referente a los dictámenes individualizados de los resultados de las Convocatorias de Tiempos Completos y Medios Tiempos realizadas por la Universidad Rosario Castellanos, de donde se desprende oficio No. SECTEI/IESRC/DAA/0050/2024, con fecha 15 de enero del 2024; mismo que anexo en copia simple, en donde se hacen llegar las observaciones referentes al acto de entrega - recepción de la Dirección de Asuntos Académicos, en el punto XII Relación de archivo y XIII Asuntos en Trámite, me permito citar lo siguiente:

... "XIII.- ASUNTOS EN TRÁMITE..."

1.- *Expedientes incompletos de las y los docentes, con las siguientes categorías:*
Tiempo Completo, Medios Tiempos y Asignatura"...

Por ello, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Académicos, y toda vez que la información requerida es parte de dichos expedientes, informo que no se encontraron los dictámenes individualizados de los resultados de las Convocatorias de Tiempos Completos y Medios Tiempos realizadas por la Universidad Rosario Castellanos.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

LIC. JUSTINO GARCÍA DOMÍNGUEZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
PRESENTE.

Por medio de este escrito, en mi calidad de servidora pública entrante y quien recibió la entrega de la Dirección de Asuntos Académicos, con fecha 07 de noviembre de 2023, en la que intervinieron la Dra. Ismene Ithai Bras Ruiz como Servidora Pública Saliente y la suscrita, que en su momento recibí como Encargada del Despacho de la Dirección de Asuntos Académicos del Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México "Rosario Castellanos", con fundamento en lo dispuesto en los artículos 10 y 18 de la **Ley de Entrega Recepción de los Recursos de la Administración Pública de la Ciudad de México**, así como los Lineamientos Octavo, Noveno, Décimo, Décimo Tercero, Vigésimo Segundo, párrafo segundo del **Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos Generales para la Observancia de la Ley de Entrega Recepción de los Recursos de la Administración Pública de la Ciudad de México**, derivado de la revisión de los archivos que obran en esta Dirección de Asuntos Académicos, me permito solicitar se realicen las acciones necesarias a efecto de que la Dra. Ismene Ithai Ruiz Bras, realice las aclaraciones respectivas siguientes:

En el preámulo del acta la Dra. Ismene Ithai Bras Ruiz, señala que existe un nombramiento con fecha 15 de noviembre de 2023, sin embargo, es observable, derivado de que solo se cuenta con oficio de encargo del despacho, mismo que viene fundamentado en el lineamiento décimo y decimo tercero que a la letra señala:

"...DÉCIMO TERCERO.- El acta administrativo de entrega-recepción deberá elaborarse conforme a la "Guía para la Elaboración del Acta Administrativo de Entrega-Recepción" y su instructivo, que forman parte integrante de los presentes Lineamientos como Anexo 1, con el texto que se propone en forma enunciativa, por lo que dicho formato podrá adecuarse a la información y/o documentación que deba reportar la persona servidora pública saliente, quedando bajo su responsabilidad cualquier omisión en la entrega-recepción; sin embargo, en aquellos rubros en los que no se hace constar ninguna información, se asentará el título y se establecerá la frase "No Aplica", omitiendo el texto propuesto del rubro no aplicable..."

(El énfasis pertenece a esta Dirección de Asuntos Académicos)



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Universidad Rosario Castellanos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4793/2024

XII RELACIÓN DE ARCHIVOS

No existe la relación de archivos de los oficios enviados a través del correo electrónico institucional, ya que si bien es cierto, la servidora pública señala que los mismos fueron enviados por citado correo, también lo es que no existe un control de los mismos, siendo alrededor de un total de 120 oficios que se registraron en la base de datos, y que no obran en la carpeta de oficios de salida; así mismo en la lista que envía no ingresa la totalidad de la relación de archivos que se encuentran en la Dirección de Asuntos Académicos a partir de su creación. Lo anterior, con fundamento en el artículo 49 fracción V, mismo que a la letra dice:

V. Registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos;

Por lo que se solicita señale en donde se encuentran esos documentos además de lo establecido en el acta, ya que el documento físico no existe en los archivos de la Dirección de Asuntos Académicos.

Así mismo, se solicita se informe porque los expedientes de los docentes no se encuentran con la información correspondiente, ya que carecen de la siguiente información:

- 1.- Criterios de Evaluación recibidos por las y los docentes con las siguientes categorías: Tiempo Completo, Medios Tiempos y Asignatura, adscritos a la Dirección de Asuntos Académicos.
- 2.- Historial de Evaluación Académica, recibida por las y los docentes, de los años a los que les correspondan, derivado a que en el expediente no se cuenta con la información ni se encuentran homologados, ya que todos contienen información diferente. Así mismo, no refiere si alguno de esos docentes cuenta con alguna incidencia que pudiera interferir en su continuidad.

...

- 1.4 Se han detectado diversas omisiones y errores en el proceso y trámite de contratación, seguimiento y atención en la aplicación de los diversos movimientos ante el Sistema Único de Nómina. Ante lo cual se enlistan las inconsistencias, anomalías y quejas detectadas.

...

- 1.12 Respecto a la asignación docente de las materias de Perspectiva de Género en el semestre 2023 – 2, se observan omisiones por parte de la Titular Saliente en la Asignación de estos a los grupos de las diferentes Licenciaturas de la Universidad Rosario Castellanos, esto de acuerdo a los Planes y Programas de Estudios autorizados, en donde se establecen las materias de tronco común y los perfiles profesionales y académicos para impartir dichas materias, afectando de manera directa la formación de las y los estudiantes de la Universidad.

...



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Universidad Rosario Castellanos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4793/2024

1.13 De acuerdo al Manual Administrativo del Instituto Rosario Castellanos, vigente al momento de la entrega recepción de la Dirección de Asuntos Académicos, el Líder Coordinador de Proyectos de Estructura, puesto que ocupó hasta el día 15 de noviembre de 2023 la C. Jazmín Angélica Bernal Ramos, las funciones que debe realizar la persona que ocupa dicho puesto son los siguientes: Coadyuvar y supervisa el trabajo del de Prestador de Servicios Profesionales Educativos de acuerdo a la carga horaria asignada, Aplicar y presentar el informe de las estrategias empleadas para el seguimiento y desarrollo del trabajo realizado por los Prestadores de Servicios Profesionales Educativos, Auxiliar a la Coordinación de estructura académica y trayectoria de Prestadores de Servicios Profesionales Educativos en las actividades propias del área, Publicar y distribuir los horarios oficiales a los Prestadores de Servicios Profesionales Educativos de las diferentes licenciaturas, Concentrar la información de los reportes mensuales requeridos a los Prestadores de Servicios Profesionales Educativos, para su seguimiento correspondiente ante la Dirección de Administración y Finanzas, Gestionar la entrega de los resultados del balance general de cada licenciatura para su integración al balance general de la Dirección de Asuntos Académicos, siendo observable que de acuerdo a su Informe de Entrega y Asuntos en Trámite entregado solo desempeñaba funciones administrativas, incumpliendo así con lo establecido en la normatividad que regía el Instituto Rosario Castellanos, sin existir un oficio de encargo o de comisión para que la C. Bernal Ramos Jazmín Angélica ejerciera funciones que no establece el Manual Administrativo que la regía.

...

1.16 De conformidad con los archivos electrónicos implementados y heredados a la Dirección de Asuntos Académicos, a través de su colaborador el Administrativo "A" José Salvador Mata Rivera, mismo que no tenía la facultad para tratar documentos con datos de carácter confidencial, de los cuales se desprende que 10 profesores de diversos niveles, se encuentran como no aprobados en la Evaluación Docente, cabe destacar que la puntuación máxima es de 20, haciendo notar que los mismos fueron nuevamente contratados a pesar de haber contado con una calificación aprobatoria. Por tanto, solicitamos a la Titular saliente que aclare por qué dicho servidor público tenía información confidencial fuera de sus funciones y atribuciones, así mismo cuales fueron los criterios para la recontractación de dichos docentes, siendo indispensable contar con personal académico con características destacadas para poder impartir clases dentro de un aula.

...

Sin otro particular, solicito atentamente a ese Órgano Interno de Control, cite a la servidora pública saliente para que aclare las observaciones manifestadas en el presente y deje a salvo los derechos de la suscrita a efecto de que en caso de detectar mayores irregularidades se pueda ejercer el derecho de denuncia respecto de aquellas que se ameriten, adjuntando una carpeta con 26 documentos como prueba de lo anteriormente descrito.

ATENTAMENTE

LIC. ARACELI RODRÍGUEZ SARO VARGAS
DIRECTORA DE ASUNTOS ACADEMICOS

DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, "ROSARIO CASTELLANOS"

”



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Universidad Rosario Castellanos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4793/2024

Analizando adicionalmente la respuesta complementaria otorgada a la persona recurrente, misma que se estimó procedente por reunir los requisitos previstos en el Criterio 07/21 emitido por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, bajo el rubro **“Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria”**, toda vez que se consideró con ello la **Universidad Rosario Castellanos** protegió los derechos humanos de la persona solicitante dando con ello certeza jurídica y enviando la información relacionada con el expediente respecto del cual solicitó información la persona recurrente a través de su correo electrónico que fue el medio para recibir notificaciones.

En razón de esta respuesta el Instituto analizó que hubiera sido notificada por el medio señalado por la persona solicitante que es **Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia**, por lo cual al momento de haberse recibido el recurso y observar que la información referida por la persona recurrente y al reunir los requisitos de procedibilidad, se dio trámite al recurso y posteriormente con la respuesta complementaria y sus constancias, se consideró válida la respuesta y este asunto quedó sin materia.

Ahora bien, primeramente, es importante recordar lo que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en sus artículos 1, 3, 6 (fracciones XIII y XXXVIII), 7, 8, 24 (fracciones I y II), 28, 92, 93 (fracciones I y IV), 200, 208, 211 y 219, señala respecto al derecho de acceso a la información pública:

- *El objeto de la Ley de la materia, es **garantizar a toda persona el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza***



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Universidad Rosario Castellanos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4793/2024

recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.

- ***Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan las leyes de la materia.***
- ***El derecho de acceso a la información pública es el derecho de toda persona a acceder a la información generada, administrada o en poder de los sujetos obligados, en ejercicio de sus atribuciones y que no haya sido clasificada como de acceso restringido.***
- ***La rendición de cuentas consiste en la potestad del individuo para exigir al poder público informe y ponga a disposición en medios adecuados, las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad, así como los indicadores que permitan el conocimiento y la forma en que las llevó a cabo, incluyendo los resultados obtenidos.***
- ***Para ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento.***
- ***Los sujetos obligados deben garantizar de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.***
- ***Los sujetos obligados deben preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.***
- ***Los sujetos obligados deben contar con una Unidad de Transparencia que cuenta, entre otras, con las atribuciones de captura, orden, análisis y procesamiento de***



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Universidad Rosario Castellanos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4793/2024

las solicitudes de información, así como su seguimiento hasta la entrega de la respuesta.

- ***Las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados deben garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o normativamente deban tenerla, con el objeto de que se realice una búsqueda exhaustiva (búsqueda profunda, una búsqueda que agota todas las áreas o lugares posibles) y razonable de la información solicitada.***
- ***Cuando la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia (ausencia o falta de capacidad para conocer) para atender la solicitud de acceso a la información, deberá comunicarlo a la persona solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y señalará a los sujetos obligados competentes.***
- ***Los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que tengan que documentar de acuerdo con sus facultades, competencias (capacidad de conocimiento) y funciones.***

Por todo lo aquí expuesto, este órgano colegiado determina que la respuesta emitida de manera complementaria **atendió a la solicitud de la persona recurrente, atendiendo así los requisitos que señala el artículo 6 fracciones VIII, IX y X, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia Local, que establece:**

Artículo 6º.- Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

...

VIII. Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Universidad Rosario Castellanos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4793/2024

IX. Expedirse de conformidad con el procedimiento que establecen los ordenamientos aplicables y en su defecto, por lo dispuesto en esta Ley; y

*X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y **resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados** o previstos por las normas.*

Con ello, se concluye que el actor o institución pública cumplió con los principios de **congruencia y exhaustividad** previstos en el criterio 2/17 aprobado por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el cual resulta orientador para las determinaciones que tome este Instituto. Dicho criterio señala:

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, **cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado** y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

Es decir, las respuestas que otorguen los actores o instituciones públicas a las personas deben atender a los principios de **congruencia y exhaustividad**, consistentes en que toda respuesta otorgada sea armónica entre sí, sin omitir nada, sin contradecirse, **y guardar concordancia entre lo pedido y la respuesta.**

IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?

Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del actor o institución pública, hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Universidad Rosario Castellanos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4793/2024

V.- ¿CÓMO SE DARÁ CUMPLIMIENTO A ESTA RESOLUCIÓN?

PRIMERO. Se **RESUELVE** el **SOBRESEER** el presente asunto, toda vez que con fundamento en el artículo 249 fracción II de la Ley de Transparencia se consideró que este recurso **queda sin materia** debido a que la Universidad Rosario Castellanos se declaró competente y dio trámite a la solicitud de información, haciendo llegar las constancias con las cuales pudo comprobar que proporcionó la información solicitada y en el caso de su imposibilidad para proporcionar parte de la información debido a la inexistencia acreditó debidamente la misma.

Por lo que hace a los aspectos novedosos planteados en el recurso de revisión **se sobresee**, al no formar parte de la solicitud de información pública.

SEGUNDO. Con base en lo resuelto por este Instituto y al no existir instrucción alguna para la Universidad Rosario Castellanos, la presente resolución **NO IMPLICA CUMPLIMIENTO**.

VI.- ¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN?

PRIMERO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y a la Universidad Rosario Castellanos, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto.

SEGUNDO. Se informa a la persona recurrente que, se encuentran disponibles el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.nava@infocdmx.org.mx, para comunicar a este Instituto cualquier duda o irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

TERCERO. Con la intención de conocer la opinión de la persona recurrente respecto a la atención brindada en la tramitación de su expediente por las personas integrantes de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, se pone a su disposición el siguiente cuestionario de retroalimentación:

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Universidad Rosario Castellanos

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.4793/2024



https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdgEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform

CUARTO. Finalmente, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla a través de un recurso de inconformidad ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI); o ante Juzgado de Distrito del Poder Judicial de la Federación vía amparo indirecto, sin poder interponer simultáneamente ambas vías.

SZOH/CGCM/MML